



217545

RESOLUCION DIRECTORAL N° 526 -2019-ANA-OA

Lima, 08 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 824-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP. de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, el Oficio N° 233-2019-ANA-OA de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, el Oficio N° 2156-2019/SBN-DNR-SDNC de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Sub Dirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y el Informe Técnico N° 187-2019-ANA-OA-UAP de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 119° que los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN;

Que, en esa misma línea, el subnumeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N°



046-2015/SBN, establece el procedimiento de "Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado";

Que, mediante Memorandum N° 824-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP., la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, hace llegar la documentación sustentatoria para la baja del bien mueble (motocicleta) a su cargo para el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 233-2019-ANA-OA, la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, realiza la consulta sobre la baja y disposición final de vehículo motorizado a la Sub Dirección de Registro y Catastro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Oficio N° 2156-2019/SBN-DNR-SDNC, la Sub Dirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; absuelve las consultas sobre baja y disposición final de vehículos en calidad de chatarra no inscritos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 187-2019-ANA-OA-UAP, y sus antecedentes, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta la eliminación en el registro patrimonial y contable de un (01) bien mueble (motocicleta) con placa de rodaje N° MP-3884, marca Honda, modelo XLR 125, color Rojo, serie N° 9C2JD170WVR100480, motor N° JD17EW100480, año de fabricación 1998, estado malo, por lo que resulta procedente la emisión del acto de administración que aprueba la eliminación del registro de un bien erróneamente registrado;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la eliminación en el registro patrimonial y contable de la Autoridad Nacional del Agua de un (01) bien erróneamente registrado, (motocicleta) con placa de rodaje N° MP-3884, marca Honda, modelo XLR 125, color Rojo, serie N° 9C2JD170WVR100480, motor N° JD17EW100480, año de fabricación 1998, estado malo, previsto en el numeral 6.7.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN, por un valor neto de S/ 462.00 (Cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución"

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como, la Unidad de Contabilidad y Tesorería para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución www.ana.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



CPCC. Rosa Villavicencio Alvarado
Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO N° 01
FORMATO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN DE BIENES
EXCLUSIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES DE BIENES ERRÓNEAMENTE REGISTRADOS

N° ORDEN	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACION BIEN	DETALLE TECNICO						FECHA REGISTRO	VALOR ALTA S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/ 31.10.2019	VALOR NETO S/		
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE /CHASIS	MOTOR	ANO FAB					PLACA	EST
1	9105.0301	678268000436	MOTOCICLETA	HONDA	XLR 125	ROJO	9C2JD170WVR100480	JD17EW100480	1998	MP-3884	CHATARRA	31/12/2013	462.00	0.00	462.00
TOTAL GENERAL S/											462.00	0.00	462.00		

